

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013- GADPRSC-2026
FERIA INCLUSIVA N°. FI-GADPRSC-LR-2026-02**

**SR. PEDRO ABEL MALDONADO IBARRA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "La administración pública contribuye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC- establece que, "...para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...";
- Que,** de conformidad con el RGLOSNC, "...La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...";

Que, LOSNCP, establece que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. Con respecto a la contratación de obras, las entidades contratantes podrán realizar el procedimiento para obras, servicios de construcción, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, de conformidad al artículo 338 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitida por el SERCOP. Es importante resaltar que en dicho procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas, los cuales deberán acogerse al igual que las entidades contratantes, a los procedimientos para feria inclusiva establecidos por el SERCOP;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina que: "La Feria Inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley. El ente rector de las compras públicas en coordinación con el Instituto establecerá las obras, bienes y servicios normalizados y no normalizados que deberán ser adquiridos a través de Feria Inclusiva y otros procedimientos";

Que, se cuenta con el informe de necesidad y términos de referencias para la CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS "FIESTAS CÍVICAS Y SOCIOCULTURALES 'SAN CARLOS: TIERRA DE HISTORIA, CULTURA Y PROGRESO' POR EL CUADRAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN".

Que, se cuenta con la certificación CATE, PAC y el estudio de mercado para iniciar el proceso de contratación.

Que, existe la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°CER-2026-MAY-0002 con cargo a la partida N. 73.02.05 denominada ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES con el monto de \$35.000,00 (treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA, emitida por la CPA Evelyn Quimbiamba Saltos TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, para dar inicio al proceso

de "CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS "FIESTAS CÍVICAS Y SOCIOCULTURALES 'SAN CARLOS: TIERRA DE HISTORIA, CULTURA Y PROGRESO' POR EL CUADRAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN",

Que, Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011- GADPRSC-2026 FERIA INCLUSIVA N°. FI-GADPRSC-LR-2026-02, de 02 de junio de 2026, el Sr. Pedro Maldonado Ibarra, presidente del GAD Parroquial de San Carlos resolvió: ARTICULO 1.- DISPONER el inicio del procedimiento de contratación DE FERIA INCLUSIVA, para LA CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS "FIESTAS CÍVICAS Y SOCIO-CULTURALES 'SAN CARLOS: TIERRA DE HISTORIA, CULTURA Y PROGRESO' POR EL CUADRAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN" Nro. FIGADPRSC-LR-2026-02, cuyo presupuesto referencial es de \$35.000,00 (treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 15 días contados desde al siguiente día hábil. Artículo 2.- APROBAR los pliegos del proceso Nro. FI-GADPRSC-LR-202602 cuyo objeto de contratación es: "CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS "FIESTAS CÍVICAS Y SOCIO-CULTURALES 'SAN CARLOS: TIERRA DE HISTORIA, CULTURA Y PROGRESO' POR EL CUADRAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN"; Artículo 3.- PUBLICAR mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec para el inicio del proceso las invitaciones deben cursarse dentro del Cantón Quevedo.

Que, el 02 de junio de 2026, a las 19h26, la Ing. Jessica Cedeño Macias responsable del proceso publicó el proceso asignado con el código Nro. **FI-GADPRSC-LR-2026-02** para la contratación del "CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS "FIESTAS CÍVICAS Y SOCIO-CULTURALES 'SAN CARLOS: TIERRA DE HISTORIA, CULTURA Y PROGRESO' POR EL CUADRAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN" a través del Portal del Servicio Nacional de Contratación Publica www.compraspublicas.gob.ec.

Que, El 08 de junio de 2026, la responsable del proceso de llevar adelante la fase precontractual, revisar el portar para elaborar y suscribir el "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", la cual en su parte pertinente indica... se revisó la pestaña de audiencia y aclaración y se pudo constatar que dentro del portal de compras

públicas no se ha recibido alguna pregunta por ende no se tuvo que dar ninguna aclaración.

- Que,** en el portal de compras públicas, el proveedor ZEVALLOS BENAVIDES JOSE CLOTARIO con RUC 1204293730001 hizo su adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas, entregando a través de secretaria del GAD Parroquial su oferta técnica y económica en oficinas del GAD Parroquial el 15/06/2026.
- Que,** el 16 de junio del 2026 conforme el acta de APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES, que indica en su parte pertinente ... Una vez finalizada la revisión de la oferta, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, que de la revisión de la oferta presentada por el oferente ZEVALLOS BENAVIDES JOSE CLOTARIO con RUC 1204293730001 en el marco de lo dispuesto en el procedimiento de feria inclusiva signado con código FI-GADPRSC-LR-2026-02 NO POSEE ERRORES DE NATURALEZA CONVALIDABLE.
- Que,** el 22 de junio del 2026 se realizó la calificación de la oferta verificando el cumplimiento de los parámetros establecidos en los pliegos, Además, se calificaron los parámetros de inclusión establecidos en el sistema del SOCE, el oferente ZEVALLOS BENAVIDES JOSE CLOTARIO con RUC 1204293730001 CUMPLE.
- Que,** la Ing. Jessica Cedeño Macias y encargada de la fase precontractual emite el informe de recomendación de adjudicación adjuntando el expediente donde indica el estado del proceso.
- Que,** de conformidad con lo expuesto en ley orgánica del sistema nacional de contratación pública y su Reglamento.

En uso de las atribuciones que la ley me concede:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación de la Ing. Jessica Cedeño Macias encargada de la fase precontractual de adjudicar el proceso en mención según orden de prelación ha: ZEVALLOS BENAVIDES JOSE CLOTARIO con RUC 1204293730001.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la ZEVALLOS BENAVIDES JOSE CLOTARIO con RUC 1204293730001 el proceso DE FERIA INCLUSIVA **Nro. FI-GADPRSC-**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
DE CARBO MALO**

LR-2026-02 para la CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACION COORDINACION LOGISTICA Y EJECUCION INTEGRAL DE LAS FIESTAS CIVICAS Y SOCIO-CULTURALES SAN CARLOS TIERRA DE HISTORIA CULTURA Y PROGRESO POR EL CUADRAGESIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION, con un presupuesto referencial de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 15 días contados desde al siguiente día hábil, contra entrega con informe aprobado por ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Artículo 3.- DESIGNAR al Sr. Jaime Mora Rodríguez, como Administrador de contrato quien deberá velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Artículo 4.- DELEGAR A la Mgtr. Jessica Cedeño, la elaboración del contrato de acuerdo a la normativa legal vigente para el proceso de feria inclusiva # **Nro. FI-GADPRSC-LR-2026-02** cuyo objeto de contratación es contratación del: **"CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACION COORDINACION LOGISTICA Y EJECUCION INTEGRAL DE LAS FIESTAS CIVICAS Y SOCIO-CULTURALES SAN CARLOS TIERRA DE HISTORIA CULTURA Y PROGRESO POR EL CUADRAGESIMO CUARTO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACION"**;

Artículo 5.- SOLICITAR la publicación de la presente resolución mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Parroquia San Carlos, a los 29 días del mes de junio del 2026.

Atentamente,



Pedro Maldonado Ibarra
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"
CORREO: pedroabelmaldonado22@gmail.com